Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre

Principales medidas en materia tributaria

ENERO 2023

El pasado día 28 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y del apoyo a la reconstrucción a la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

A continuación. detallamos las principales medidas tributarias adoptadas en la citada norma que, fundamentalmente, están dirigidas a prologar medidas adoptadas previamente.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- **Medidas en materia energética:**
  - Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, la aplicación del tipo reducido del 5% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa, así como a la madera para la leña.
  - Adicionalmente, con efectos 1 de enero de 2023 y hasta el 31 diciembre de 2023 el recargo de equivalencia aplicable a las entregas de briquetas y pellets procedentes de la biomasa será del 0,625%.
  - Se amplía hasta el 31 de diciembre la aplicación del tipo impositivo del 5% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de titulares de contratos de suministro de electricidad que cumplan los requisitos exigidos por la norma de potencia instalada o características socioeconómicas de los titulares de dichos contratos.
- **Medidas en materia de alimentos:**
  - Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio se aplicará el tipo del 5% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
    - Aceites de oliva y semillas.
    - Pastas alimenticias.

    En estas operaciones el recargo de equivalencia será del 0,625%.
  - Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 se aplicará el tipo del 0% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
    - El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración de pan común.
    - Las harinas panificables.
    - La leche.
    - Los quesos.
    - Los huevos.
    - Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales que tengan la condición de naturales.

    En estas operaciones el recargo de equivalencia será del 0,00 %.
  - En el caso de que la tasa interanual de inflación subyacente del mes de marzo sea inferior al 5,5% el tipo impositivo aplicable a partir del 1 de mayo en las operaciones anteriores será del 10% y el 4% respectivamente. Asimismo, el recargo de equivalencia será del 1,4% y del 0,5% respectivamente.

- **Medidas relacionadas con el Covid-19 prorrogadas hasta el 30 de junio de 2023:**
  - Resultará de aplicación el tipo impositivo del 4% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables.
  - Las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2 (por ejemplo, vacunas) tributarán al tipo impositivo del 0% (así como el recargo de equivalencia, también del 0%).

IMPUESTO ESPECIAL DE LA ELECTRICIDAD

- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el tipo impositivo del 0,5% del Impuesto Especial de la Electricidad.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN ELÉCTRICA

- Se vuelve a prorrogar la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción Eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2023.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Se prorroga la deducción por maternidad a partir del 1 del 1 de enero de 2023 cuando en el ejercicio 2022 se hubiera tenido el derecho a la misma, y con independencia de que algunos de los progenitores tuvieran derecho al complemento de la ayuda para la infancia por la Ley 19/2021 en relación con el mismo descendiente.

euskaltax
consultores tributarios y mercantiles

Alda. Urquijo, 4-6ª Planta
48008 Bilbao.
Tel. 94 416 52 68
e-mail: euskaltax@euskaltax.com
www.euskaltax.com

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con nosotros en el número de teléfono +34 94 416 52 68 o bien mediante correo electrónico a euskaltax@euskaltax.com.